

**CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE DESCUENTOS EN POSGRADO  
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD EAFIT Y EL COLEGIO DE JUECES Y  
FISCALES DE ANTIOQUIA**

Entre los suscritos a saber, **JUAN LUIS MEJÍA ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía 8.351.889 de Medellín, quien obra en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD EAFIT**, identificada con NIT Nro. 890.901.389 – 5, institución privada sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución 75 del 28 de junio de 1960 expedida por la Gobernación Departamental de Antioquia, quien en adelante se denominará **EAFIT**, por una parte y por la otra, **JUSTINIANO HERNAN SIERRA TURISO**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula ciudadanía No. 71.691.634, quien actúa en calidad de representante legal del **COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DE ANTIOQUIA**, entidad privada sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 37576 de 19 de septiembre de 1990, otorgada por la Gobernación de Antioquia, con domicilio en la ciudad de Medellín, y quien en adelante se denominará **COLEGIO DE JUECES Y FISCALES**, han resuelto celebrar el siguiente Convenio para el otorgamiento de Descuentos en Posgrado, el cual se registrá por las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** Aunar esfuerzos para adelantar acciones de mutuo beneficio entre **EAFIT** y el **COLEGIO DE JUECES Y FISCALES**, en virtud del cual **EAFIT** se compromete a otorgar descuentos a estudiantes de posgrado que ostenten la calidad de afiliados al **COLEGIO DE JUECES Y FISCALES**.

**SEGUNDA. TÉRMINOS DE LOS DESCUENTOS.** Para la aplicación de los descuentos se tendrá en cuenta que:

1. Aplicarán a programas presenciales o virtuales, sobre el valor a pagar en las liquidaciones de matrícula y de reajustes, en las ciudades donde la Universidad **EAFIT** tenga sedes.
2. Los descuentos se aplicarán por grupos de estudiantes matriculados, así:
  - De 2 a 3 estudiantes matriculados el 5%
  - De 4 a 6 estudiantes matriculados el 7%
  - De 7 estudiantes matriculados en adelante, el 10%
  - Grupos cerrados con mínimo 20 estudiantes, el 12%

Para ser otorgado el descuento por grupo estudiantil se debe contar con el número mínimo establecido para cada porcentaje, so pena de rebajarse el descuento.

3. Los descuentos del 5% al 10% aplican para los estudiantes de Posgrado (Especializaciones, Maestrías y Doctorados) independientemente del programa académico al cual se matriculen. El descuento del 12% aplica solo para estudiantes que se matriculen en un mismo programa de Posgrado.

4. El descuento se aplicará en la liquidación de matrícula o reajuste, con la presentación del certificado de afiliación al **COLEGIO DE JUECES Y FISCALES** que debe entregar el estudiante semestralmente en la sección de Cartera.
5. El presente Convenio aplica solo para el **COLEGIO DE JUECES Y FISCALES**.
6. Adicional al descuento previsto en el numeral 2, el estudiante puede obtener otro 0.5% de descuento, cuando el pago es realizado a través de Comercio Electrónico ([www.eafit.edu.co](http://www.eafit.edu.co) /servicios en línea) y aplica sólo para pagos con tarjeta débito.
7. El empleado de **EAFIT** podrá solicitar el descuento adicional por primer grado consanguinidad o afinidad establecido en el Reglamento Económico Académico de la Universidad del 5%, siempre y cuando acredite el cumplimiento de los requisitos allí establecidos. El empleado deberá tener presente que dicho descuento aplica solo de manera semestral y de forma exclusiva para *uno* de los integrantes del grupo familiar matriculado. Específicamente se realizará el descuento en el pago de la segunda liquidación de matrícula generada por el sistema.
8. Los descuentos por consanguinidad o afinidad no son acumulables entre semestres, ni retroactivos, ni susceptibles de reembolso en dinero y se aplicarán sólo para el semestre en curso.
9. Los descuentos solo aplican para los miembros que acrediten su afiliación al **COLEGIO DE JUECES Y FISCALES**, y que esta afiliación se encuentre vigente a la fecha de liquidación de la matrícula de cada semestre. Los descuentos no son transferibles o extensivos a su grupo familiar.
10. Los descuentos para los empleados no son excluyentes, es decir que se puede aplicar tanto el descuento empresarial como el descuento por consanguinidad o afinidad (si es el segundo pago) y el descuento por pago web con tarjeta débito.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** EAFIT se reserva el derecho de abrir o no un programa académico.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El descuento se mantendrá hasta la culminación del programa, siempre y cuando el estudiante cumpla con los requisitos exigidos por la Universidad EAFIT y se mantenga en calidad de afiliado al **COLEGIO DE JUECES Y FISCALES**.

**PARÁGRAFO TERCERO.** El **COLEGIO DE JUECES Y FISCALES** no actúa en ningún momento en calidad de pagador; su actuación se constituye en la de un simple facilitador para la concesión de descuentos o ventajas promocionales o económicas por parte de **EAFIT**. En consecuencia, la venta del servicio debe ser facturada a nombre del interesado, quien será el responsable en forma individual del pago de los servicios o programas y del aprovechamiento de los mismos.

**PARÁGRAFO CUARTO.** El **COLEGIO DE JUECES Y FISCALES** en ningún momento asume la obligación de garantizar un número mínimo de clientes a **EAFIT** puesto que sólo se estipula como su obligación el informar a los empleados de dichos privilegios de la manera como lo considere oportuno y pertinente.

6. Entregar el listado de afiliados que se matricularán en la Universidad EAFIT con los mínimos requeridos para poder otorgar el descuento.
7. Todas las demás inherentes a la naturaleza del presente Convenio.

**SEXTA. VIGENCIA DE LOS DESCUENTOS.** Los porcentajes de descuentos estipulados en este Convenio rigen a partir del semestre 2019-1. Con respecto a los estudiantes que a la fecha ya hubieran iniciado sus estudios, el descuento no será retroactivo y, en consecuencia, los estudiantes se sujetarán a los porcentajes establecidos en el presente acuerdo a partir del semestre 2019-1. Cada estudiante deberá solicitar al inicio de cada semestre que se le aplique el descuento.

**SÉPTIMA. DIRECCIÓN, PROGRAMACIÓN, REALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES.** La dirección, programación y evaluación de todas las actividades mencionadas en el Convenio estarán a cargo por parte de EAFIT de Clara Patricia Gutierrez Concha, Coordinador del Departamento de Mercadeo Institucional y por parte del **COLEGIO DE JUECES Y FISCALES** su Presidente o de su delegado, quienes integrarán un Comité Coordinador encargado de desarrollar y promover su ejecución y cumplimiento. Este comité podrá sesionar presencial o por cualquier otro medio digital que permita guardar soporte de las decisiones adoptadas.

**OCTAVA. FUNCIONES DE LOS COORDINADORES.** Los coordinadores tendrán las siguientes funciones:

1. Asegurar que los términos y condiciones del presente Convenio se cumplan por cada una de las partes.
2. Definir las actividades de promoción y divulgación del Convenio.
3. Estructurar los procesos administrativos a que hubiese lugar para la efectiva ejecución del Convenio.
4. Revisar para su correspondiente trámite, las actas que desarrollen en el objeto del presente Convenio.

**NOVENA. REVISIÓN DEL CONVENIO.** El presente Convenio podrá revisarse, modificarse o adicionarse de mutuo acuerdo, dentro del marco constitucional y legal, en cualquier tiempo, dejando constancia expresa y por escrito en cada caso.

**DÉCIMA. VINCULACIÓN.** Las personas que participen de las actividades que se realicen al amparo de este Convenio mantienen en todo momento su vínculo con la institución de origen, y por ende no adquieren vínculo laboral con la otra.

**DÉCIMA PRIMERA. DURACIÓN Y PRÓRROGA.** El término de duración del presente Convenio será de un año (1), contado a partir de su perfeccionamiento, el cual podrá ser prorrogado por acuerdo escrito de las partes. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá terminar de manera unilateral el presente contrato en cualquier momento durante sus prórrogas, previa comunicación enviada a la otra con al menos treinta (30) días de anticipación, caso en el cual se respetarán los descuentos a los estudiantes que hubieran generado a la fecha la liquidación de matrícula o del reajuste y solamente por la duración del semestre matriculado.

**DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y DISOLUCIÓN ANTICIPADA:** El presente Convenio se dará por terminado en los siguientes casos

**TERCERA. BENEFICIOS ADICIONALES.** EAFIT pondrá a disposición de **EI COLEGIO DE JUECES Y FISCALES**, sin costo alguno, la Bolsa de Empleo del Centro de Egresados de la Universidad EAFIT, la cual está autorizada por el Ministerio de Trabajo y que le permitira a **EI COLEGIO DE JUECES Y FISCALES** publicar sus ofertas laborales para recibir hojas de vida de profesionales calificados para cubrir sus vacantes a nivel nacional. Adicionalmente podrán realizarse convocatorias específicas, charlas y actividades con la población de egresados previamente coordinadas con el Centro de Egresados.

**CUARTA. EXCLUSIONES EN LA APLICACIÓN DE LOS DESCUENTOS.**

- A. El descuento previsto en este Convenio no aplica para estudiantes de reingreso, si el estado de retirado fue por rendimiento académico.
- B. El descuento es exclusivo sobre el valor a pagar de la matrícula y del reajuste, no aplica para liquidaciones de otros derechos académicos o económicos, como por ejemplo el valor de inscripción, derechos de grado, entre otros.
- C. Estos descuentos no son acumulables entre semestres, ni retroactivos, ni susceptibles de reembolso en dinero y se aplicarán sólo para el semestre en curso.

**QUINTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

**A. DE EAFIT:**

- 1. Otorgar los descuentos en los términos acordados en el presente Convenio.
- 2. Expedir los títulos y certificados de estudio, correspondientes a quienes cumplan con la totalidad de los requisitos académicos establecidos por la universidad. **EAFIT.**
- 3. Todas las demás inherentes a la naturaleza del presente Convenio.

**B. DEL COLEGIO DE JUECES Y FISCALES:**

- 1. Entregar semestralmente, previo a la liquidación de la matrícula o del reajuste y bajo solicitud del afiliado, el certificado de afiliación para ser presentado en la Universidad. **EAFIT.**
- 2. Divulgar el presente Convenio al público interesado, utilizando los eventos y canales de comunicación institucionales disponibles, de acuerdo con sus políticas, establecidas para tal fin.
- 3. Mantener informados a sus afiliados, acerca del Convenio con la Universidad **EAFIT.**
- 4. Respetar la propiedad intelectual y los derechos de autor sobre los boletines y material promocional utilizados por **EAFIT.**
- 5. Brindar a **EAFIT** los espacios requeridos para promocionar entre sus afiliados los descuentos pactados en este Convenio, así como prestar todo el apoyo a **EAFIT** para acceder a los espacios de promoción dentro del **COLEGIO DE JUECES Y FISCALES.**

- a. Por mutuo acuerdo entre las partes.
- b. Por la ocurrencia de hechos o situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la continuación del Convenio.
- c. Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio por una de las partes, sin que medie justa causa para ello.
- d. Por manifestación de una de las partes de su deseo de dar por terminado el Convenio, dando aviso con una antelación no inferior a treinta (30) días.

**DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO.** Las partes establecen su domicilio contractual así:

- UNIVERSIDAD EAFIT, en la Carrera 49 No. 7 Sur -50 la ciudad de Medellín.
- COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DE ANTIOQUIA, en la Carrera 55 N° 40 a 20 oficina 310

**DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes convienen agotar preferentemente todos los medios para resolver amistosamente cualquier controversia o duda que pudiere surgir con motivo del presente Convenio. Para tal efecto, cada una de las partes designará a una persona, las cuales estudiarán y propondrán soluciones amigables.

**DÉCIMA QUINTA. LOGOSÍMBOLOS.** Cualquier uso del logo símbolos o marcas propiedad de EAFIT y del COLEGIO DE JUECES Y FISCALES estará prohibido, salvo autorización expresa y por escrito de la otra parte.

**DÉCIMA SEXTA. DATOS PERSONALES.** El COLEGIO DE JUECES Y FISCALES se compromete a obtener las autorizaciones de forma previa, expresa e informada de los Titulares de los Datos Personales, de tal forma que tanto EAFIT como el COLEGIO DE JUECES Y FISCALES puedan dar tratamiento a los datos personales de los afiliados a los cuales tengan acceso.

Tanto EAFIT como el COLEGIO DE JUECES Y FISCALES se comprometen a dar tratamiento de los datos personales de los afiliados a los cuales tengan acceso, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y a su Decreto Reglamentario 1377 de 2013. Por su parte EAFIT aplicará los lineamientos indicados en la Política para el Tratamiento De Datos Personales, vigente a partir del 2 de septiembre de 2013 y el COLEGIO DE JUECES Y FISCALES aplicará su Política de Protección de datos.

EAFIT y el COLEGIO DE JUECES Y FISCALES manifiestan que garantizan los derechos de la privacidad, la intimidad y el buen nombre, en el tratamiento de los datos personales, y en consecuencia todas sus actuaciones se regirán por los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad o calidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad. En todo caso, los Titulares de los Datos Personales tendrán, entre otros, el derecho a acceder, conocer, actualizar y rectificar sus datos personales.

**DÉCIMA SÉPTIMA. NO EXCLUSIVIDAD. LAS PARTES** de común acuerdo establecen que no existirá ningún vínculo de exclusividad en el desarrollo del presente Convenio; por lo tanto, libremente podrán suscribir otros convenios que incluyan productos con características similares, sin que ello pueda alegarse como incumplimiento del Convenio.

**DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.** LAS PARTES acuerdan que la información y documentación que sea suministrada por EAFIT o el COLEGIO DE JUECES Y FISCALES, y que sea conocida por la otra, en el desarrollo del presente convenio, está sujeta a confidencialidad y en consecuencia solo podrá ser utilizada para el cabal cumplimiento del presente Convenio de cooperación. En consecuencia, LAS PARTES no podrán explotar por sí, comunicar o divulgar la información que le sea suministrada en ningún momento, a persona jurídica o natural alguna, en ninguna circunstancia.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Las medidas o precauciones que LAS PARTES deben asumir, en pro de cumplir con la presente cláusula, no serán en ningún caso, menores a las que deba adquirir un profesional en el manejo de información.

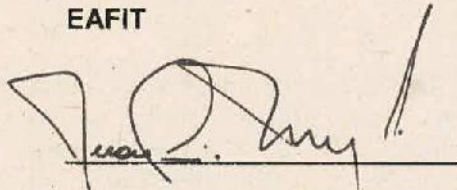
**DÉCIMA NOVENA. CESIÓN.** El COLEGIO DE JUECES Y FISCALES no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente Convenio, salvo previa autorización expresa y escrita de EAFIT.

**VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente Convenio se perfeccionará con las firmas de las partes.

**VIGÉSIMA PRIMERA. DEROGATORIA.** El presente Convenio deja sin efectos la cláusula tercera, el literal a) de la cláusula tercera, del Convenio de Colaboración previamente existente entre EAFIT y el COLEGIO DE JUECES Y FISCALES (Rad. 6849). En todo lo demás el Convenio de Colaboración continúa vigente.

En constancia, se suscribe en la ciudad de Medellín, el día primero (13) de setiembre del año dos mil dieciocho (2018) en dos copias del mismo tenor y valor.

EAFIT

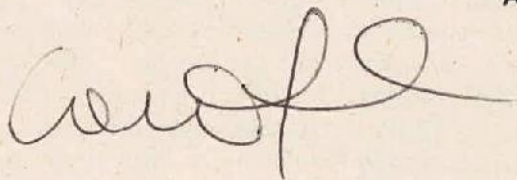


JUAN LUIS MEJIA ARANGO  
Rector  
Universidad EAFIT

COLEGIO DE JUECES Y FISCALES



JUSTINIANO HERNAN SIERRA TURISO  
Representante Legal  
Colegio de Jueces y Fiscales de  
Antioquia



40